



RESOLUCIÓN O. N° 042/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Renca

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RENCA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO AV. SANTA MARÍA – LOS ACACIOS	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. DOMINGO SANTA MARÍA, CERCA DE LOS ACACIOS (A LA ALTURA N° 3445)	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

2	PLAZA LA COSTA	60	1	PRESIDENTE ANÍBAL PINTO PONIENTE CON SALITRERAS	Orientación: NORTE A SUR	30	30
3	PLAZA SECTOR SENDA UNO	60	1	AV. JAIME GUZMÁN SUR CON CAUPOLICÁN	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO CLOTARIO BLEST RIFFO	60	1	BANDEJÓN CENTRAL CLOTARIO BLEST RIFFO CON TOPOCALMA	Orientación: SUR A NORTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO EL CERRO	60	1	EL CERRO ORIENTE AL NORTE DE ENTRADA A CERRO RENCA (40 M DESDE RÍO ANDALIÉN)	Orientación: SUR A NORTE	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO PARQUE SUR	60	1	PARQUE SUR (VEREDA NORTE) CON LA PUNTA	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
7	PARQUE LAS PALMERAS	60	1	AV. JAIME GUZMÁN SUR FRENTE A LOS JUNCOS	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO CONDELL	60	1	BANDEJÓN CENTRAL CONDELL CON ARTURO PRAT	Orientación: SUR A NORTE	30	30
9	ESPACIO PÚBLICO AV. COSTANERA	60	1	AV. COSTANERA SUR FRENTE VALLE ALEGRE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
10	ESPACIO PÚBLICO JORGE HIRMAS	60	1	BANDEJÓN CENTRAL JORGE HIRMAS CON ISSA PICHARA PICHARA	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30

11	ESPACIO PÚBLICO PUERTO MONTT	60	1	PUERTO MONTT NORTE CON FRESIA	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
12	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. VICUÑA MACKENNA CON EL MONTIJO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
13	ESPACIO PÚBLICO MIRAFLORES	60	1	BANDEJÓN CENTRAL MIRAFLORES FRENTE A EL RETIRO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
14	PLAZA MIRAFLORES	60	1	AV. MIRAFLORES NORTE CON ROBERTO PECCHENINO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
15	PLAZA DE RENCA	60	1	ESTRECHO DE MAGALLANES ORIENTE CON JOSÉ MANUEL BALMACEDA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
16	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ MIGUEL INFANTE	60	1	JOSÉ MIGUEL INFANTE SUR CON ANÍBAL PINTO	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
17	PLAZA APÓSTOL SANTIAGO	60	1	APÓSTOL SANTIAGO ORIENTE CON MANUEL PLAZA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
18	ESPACIO PÚBLICO AV. DOMINGO SANTA MARÍA	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. DOMINGO SANTA MARÍA FRENTE A ROQUER BRAVO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" in the center, and "CHILE" at the bottom, with two stars on either side of the center text. To the right of the stamp, the name and title of the signatory are printed in bold black capital letters: "VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA" and "DIRECTORA REGIONAL".

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Renca.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.